

conformidad de los capitulos aqui infer-
tos y puros. Los arbitros que mos Ben-
sedictine lo qual ande deen comun
de la ciudad y de la mayor remitiendo meles
y los cosas que obraren en mano que
se pague dentro de diez dias de com-
puerdes notorio e de su mandamiento
pena de cien quenta mill mas cada uno
de los dhas Justicias y feudales de la villa
tamiento que es contrario a lo que se
los demas que de mparte se impusiere
que para todo ello y lo que se dependien-
te de poder conformar forma como
se ha de firmar y que en todo que se
qualquier o mofa que aia en esto tan-
importante al publico de fmo. de deen
villo nuevo del fmo. de Venne
comis dias de mes de mayo de mill
se ha de firmar y en com. de fmo. de
ano de mill y noventa e tres de fmo. de
liber. red. de de.